

- 7 DIC 2018

ORDENANZA N° -CM-18

1093/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1931-CM-09. CONTROL y PROTECCION DE LA FAUNA URBANA

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley Nacional 14346: Malos tratos y actos de crueldad a los animales.

Constitución Provincial

Ley 3480 de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1424-CM-04: Regulación sobre tenencia de canes. Plan municipal de control de la población canina.

Ordenanza 1610-CM-06: Adhiere a ley provincial 4043. Modifica Ordenanza 1424-CM-04. Incorpora especificaciones sobre perros potencialmente peligrosos.

Ordenanza 1931-CM-09 Control de la fauna urbana (perros y gatos).

Ordenanza 2374-CM-12 Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria.

Ordenanza 2679-CM-15 Se establece la Campaña Pirotecnia Cero, campaña de comunicación y concienciación.

CMSCB.DCLE.RE.20 - Rev.00

Fecha: 12/11/14

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 7/12/18

Ordenanza 2722-CM-16 Se modifica el Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones, incorporando el Capítulo XVIII, Semana Municipal de la Protección, el Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

Audiencia pública del Proyecto de ordenanza 1011/18: "se aprueba presupuesto municipal año 2019" de fecha 2 de noviembre de 2018, intervención de la séptima expositora Erika Ivon Chávez, perteneciente a Mesa Concertación Barrial CAAT 6, relativa a Fauna urbana y tenencia responsable.

## FUNDAMENTOS

Por ordenanza 1931-CM-09 se crearon 5 programas que se complementan y retroalimentan entre si cuyo norte es lograr el control de la proliferación de la fauna urbana desde una perspectiva ética y no eutanásica. Ellos son: a) Programa de Educación y Concientización de los vecinos; b) Programa de Esterilización; c) Programa de Registro y Patentamiento de canes; d) Programa de Adopciones de Animales; e) Programa de Fiscalización de canes sueltos en la vía pública.

Por ello, entendiendo que la normativa siempre es perfectible, consideramos necesario reformar la misma, en pos de dar solución a inconvenientes que en la praxis, se han suscitado a lo largo de su aplicación y que pueden desalentar o frustrar el verdadero espíritu de la norma.

CMSCB.DCLE.RE.20 - Rev.00

Fecha: 12/11/14

*La impresión de este documento es copia no controlada.*

*Día de impresión 7/12/18*

Dicha normativa puso en evidencia la necesidad de desarrollar programas integrales que permitan trabajar sobre las causas y no sobre las consecuencias. Marcando así, un viraje en el modo de enfocar la problemática de la proliferación de la fauna urbana y sus problemas conexos debido a que, además de responsabilizar a los vecinos acerca de la tenencia de mascotas, otorgan al Estado Municipal un rol insoslayable.

Por lo tanto, y retomando el espíritu de la Carta Orgánica Municipal que prohíbe en forma explícita el sacrificio de animales como método de control de la población animal, y sin bien son numerosas las acciones llevadas a cabo y el rol protagonista que han venido ocupando las entidades protectoras de animales de la ciudad, lo cierto es que se presenta fundamental corregir algunas cuestiones referentes a la implantación de la citada ordenanza, de modo que estos programas tengan una real aplicación sistemática y se garantice la efectiva intervención en las causas desde un camino de la ética y la educación y que en última instancia logre una solución de manera estructural.

Asimismo los antecedentes y experiencias exitosas llevadas a cabo en diversos Municipios de nuestro país sobre el control de la superpoblación de animales de compañía, nos muestran que la solución es posible con un sistema eficaz para dicho control de MANERA DEFINITIVA, COMO POLÍTICA DE ESTADO ÉTICA, EFICIENTE Y ECONÓMICA.

Vale remarcar igualmente que a los fines de la solución integral planteada, es cierto que se requiere la modificación de la ordenanza, pero por sobre todas las cosas se requiere la decisión en la aplicación de las políticas públicas vinculadas a la temática, destinando los fondos suficientes a fin de evitar la frustración de los programas por falta de partidas presupuestarias o deficiencias de las mismas.

Las consecuencias de los perros sueltos en la vía pública son bien conocidas:

- 1) Aumento de las posibilidades de contagio de enfermedades entre los animales y de éstos a las personas.
- 2) Cantidades considerables de excrementos eliminados en la vía pública.
- 3) Roturas de bolsas de residuos y dificultades del personal afectado a la recolección de residuos para realizar su tarea.
- 4) Impedimento de peatones y ciclistas a circular libremente.
- 5) Personas que sufren mordeduras.

Debido a que LA PROGRESIÓN DE REPRODUCCIÓN DE PERROS Y GATOS ES GEOMÉTRICA, siendo la UNICA SOLUCIÓN la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, extendida y abarcativa. Cualquier otro método no da respuesta a la problemática de la salud pública en general. No afrontar y dar solución conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas.

Así, el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente.

Mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la población canina, irá disminuyendo natural y gradualmente.

El origen del problema no está en el perro de la calle (que ha perdido, en general, su capacidad reproductiva por mala nutrición). El problema surge en el animal "con dueño", animales que se ve en la calle pero que tiene su causa en los domicilios.

Ahora bien, el exceso de animales incapacita al ciudadano para ejercer un Cuidado Responsable (diferenciándose este concepto del de Tenencia Responsable, considerándose que "tenencia" alude a un objeto y no a un ser vivo que se debe respetar como tal), ya que nacen más de los que la comunidad puede absorber. Esta incapacidad del ciudadano de ejercer un Cuidado Responsable se produce entonces, como resultado de una falta del cumplimiento de una responsabilidad que es propia del Municipio: ejercer un control eficiente de la reproducción y garantizar el equilibrio poblacional de perros y gatos y velar por su salud.

En este entendimiento, y hasta tanto no se realice las castraciones sobre un 10% de la población animal y no se patente masivamente, pierde coherencia y consistencia

cualquier norma punitiva, y con ello los beneficios para los propios animales, como para las personas y la sociedad toda.

Sumada a la reproducción geométrica, el abandono de perros y gastos constante en nuestra ciudad, nos lleva a sostener que esta problemática debe abordarse con medidas contundentes e inmediatas para lograr en un plazo razonable de tiempo la reducción de la población de animales de compañía, como verdadera política de estado con lo que ello implica, contando con un presupuesto pura y exclusivamente destinado a esterilizaciones, creando un fondo específico para este fin durante un plazo determinado.

Asimismo, en la actualidad no está vinculada la esterilización con el patentamiento, lo cual entendemos es un paso indispensable para garantizar aplicación complementaria de los programas.

También consideramos necesario mejorar lo atinente a la fiscalización y denuncias por animales sueltos en la vía pública.

Por ello, entendemos que a los fines de garantizar un sistema eficiente, moderno, ético y humanitario para el control y protección de la población animal con en resguardo de la ciudadanía, resulta indispensable las reformas que se proponen y solicitamos el acompañamiento, en el entendimiento que la prevención es el método idóneo para frenar la superpoblación de perros y gatos y llevar dicha población a niveles estables y aceptables.

CMSCB.DCLE.RE.20 - Rev.00


Fecha: 12/11/14

*La impresión de este documento es copia no controlada.*

*Día de impresión 7/12/18*

ANA MÉS MARKS  
Concejal Municipal - Bloque PPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

  
RAMON CHIOCCONI  
Concejal Municipal - Bloque P  
Municipalidad de San Carlos de B. Bariloche

AUTOR/A: Ana Marks, Ramón Chiocconi, Daniel Natapof

COLABORADORES/AS: Integrantes Mesa de Concertación Barrial CAAT 6.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 201, según consta en el Acta N° /1. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°)	Se modifica el art. 1 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera: "Se instituye el Plan Municipal de Control de la Fauna Urbana (población canina y felina). Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento de Veterinaria y Zoonosis, o el área que a futuro la reemplace."
Art. 2°)	Se modifica el art. 6 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

CMSCB.DCLE.RE.20 - Rev.00

Fecha: 12/11/14

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 7/12/18

"Fondo y Financiamiento: Se crea el Fondo Específico para Esterilización el que tendrá carácter de intangible y se aplicará a la implementación del programa de esterilización establecido en la sección B de la presente ordenanza. Dicho fondo se integrará de la siguiente manera:

a) Las partidas presupuestarias necesarias para el financiamiento del presente programa.

b) Con los aportes o financiamiento de carácter específico, que el Estado Municipal obtenga de organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales o de la provincia o del Estado Nacional.

c) Las multas por infracciones a la presente ordenanza e incorporadas al art. 249 del CAPÍTULO VII: TRATO DE ANIMALES, TENENCIA DE FAUNA URBANA Y GANADO MAYOR del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace.

d) Por un periodo de 48 meses el siete coma cinco por ciento (7,5 %) de lo recaudado en concepto de TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Asimismo, el presupuesto municipal debe contemplar las partidas presupuestarias necesarias para el financiamiento de los diferentes programas establecidos en la presente.

Art. 3º) Se modifica el art. 8 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

CMSCB.DCLE.RE.20 - Rev.00

Fecha: 12/11/14

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 7/12/18



“Este programa tiene por objetivo revertir en la población actitudes irresponsables y crueles en relación con el cuidado responsable de animales y alertar sobre los riesgos que pueden representar la presencia de animales sueltos sin control en la vía pública. La difusión de principios y normas estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien preverá anualmente un presupuesto para tal fin. Asimismo podrá requerir la difusión a Prensa del Departamento Ejecutivo “

Art. 4º) Se modifica el art. 9 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Priorizando el aspecto preventivo sobre el represivo, se realizarán acciones tendientes a que se incorporen estos contenidos en la curricular escolar para lo cual el Intendente Municipal realizará acuerdos con las autoridades provinciales competentes. Asimismo, la autoridad de aplicación dictará talleres sobre cuidado responsable de mascotas por lo menos una vez al mes. A tales efectos se lo faculta para suscribir acuerdos con Juntas vecinales, ONG, organismos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 5º) Se modifica el art. 12 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

“La esterilización tiene las siguientes características: gratuita, masiva, abarcativa, temprana, sistemática y extendida de machos y hembras, de especie

canina y felina.

Se entiende por:

A- Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, se debe esterilizar, como mínimo, el 10 % de la población de perros y gatos anualmente, con y sin dueño.

B- Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y en días y horarios accesibles para la población.

C- Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa.

D- Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo, a partir de los 5 meses de edad en perros y gatos.

E- Extendida: Se abarcará la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, permaneciendo en cada punto de la ciudad hasta haber agotado la demanda. Como así también extendida en cuanto a los días como a los horarios de atención, abarcado de lunes a sábado de mañana y tarde.

F- Abarcativa: debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza."

Art. 6º)

Se modifica el art. 13 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"La autoridad de aplicación planifica y ejecuta por sí las acciones de

esterilización. Se prevé la contratación de los profesionales veterinarios que sean necesarios para asegurar el éxito del programa y optimizar el servicio hacia los vecinos.

Se deberá garantizar la esterilización en el espacio físico de la autoridad de aplicación de manera ininterrumpida de lunes a sábado, en horario de mañana y de tarde hasta las 18 hs.

Asimismo deberá garantizarse en forma simultánea la esterilización en distintas zonas geográficas, acercando el servicio a toda la comunidad. A tales efectos la autoridad de aplicación deberá adquirir un quirófano móvil."

Art. 7º)

Se modifica el art. 16 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Todo propietario de can o felino que desee esterilizar su animal deberá firmar antes de practicarse la cirugía una autorización para la realización de la misma.

Asimismo se le requerirá si desea patentar a su animal en el mismo acto.

Los canes o felinos hallados en la vía pública, que no sean reclamados en un plazo de dos días serán esterilizados.

En el caso de esterilización de animales sin dueño o comunitarios se procederá al patentamiento del mismo especificando tal circunstancia, zona de tránsito si la hubiere, su desparasitación y aplicar de la vacuna antirrábica.

Se faculta al departamento ejecutivo a suscribir los acuerdos necesarios a los

	finde de la obtención de los desparasitantes y vacunas antirrábicas.”
Art. 8º)	<p>Se modifica el art. 18 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>“Los animales considerados sin dueño por la autoridad de aplicación, luego de ser esterilizados, serán ofrecidos en adopción.</p> <p>Se publicará en la página Web oficial de la Municipalidad y deberá actualizarse quincenal las fotos y datos de los animales en adopción.</p> <p>Asimismo la autoridad de aplicación deberá efectuar las campañas radiales y televisivas y publicaciones por diferentes medios sobre los animales en adopción y campaña de esterilizaciones. A tales efectos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios.”</p>
Art. 9º)	<p>Se modifica el art. 26 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>“Este programa tiene por objetivo realizar un relevamiento y registro de canes existentes en el ejido municipal. El mismo será implementado por la autoridad de aplicación quien establecerá los mecanismos pertinentes, los cuales deberán causar el menor dolor e invasión al animal y deberán garantizar su perduración en el tiempo. El registro y el mecanismo de patentamiento será gratuito”.</p>

Art. 10º)	<p>Se modifica el art. 27 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>"Todos los propietarios de canes tienen la obligación de registrarlos en el Padrón Municipal de Canes. Se establecerán por la vía de la reglamentación mecanismos administrativos ágiles, gratuitos, masivos, abarcativos y extensivos que permitan a los propietarios de los animales una rápida y fácil inscripción."</p>
Art. 11º)	<p>Se modifica el art. 39 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>"Las personas que fueran mordidas por un can deberán presentar la denuncia ante la autoridad municipal, adjuntando la exposición policial del hecho o denuncia efectuada detallando los daños físicos sufridos, en caso de que se hubieren producido, a efectos de las actuaciones correspondientes.</p> <p><i>Asimismo la autoridad de aplicación deberá crear un sistema de denuncias ágil y dinámico para los casos en que personas se vean imposibilitadas de circular libremente por la vía pública por la presencia de canes sueltos o rotura de bolsas u otros daños en su propiedad u otros incumplimientos a la presente ordenanza."</i></p>
Art. 12º)	<p>Se modifica el art. 41 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>"Art. 41º) A criterio de la autoridad de aplicación, podrá establecerse la</p>

	gratuidad de la desparasitación y vacunación antirrábica, quintuple y sextuple para determinados barrios o personas a fin de garantizar la seguridad pública."
Art. 13º)	<p>Se modifica el art. 60 punto IV del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>IV- Aranceles actividades de Veterinaria y Zoonosis</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Triquinoscopia por digestión artificial \$270.</li><li>2) Certificación de aptitud producto/producto \$270.</li><li>3) Aranceles por instructivos y asesoramiento, informes técnico: \$ 500.</li><li>4) Por la certificación de decomiso voluntario de productos alimenticios y destrucción en el Vertedero Municipal, por tonelada o fracción \$3.040.</li><li>5) Patentamiento Caballar \$80.</li><li>6) Pastillas antiparasitarias \$40 (para patentar en caso de que no presentar certificado de que esta desparasitado).</li></ol>
Art. 14º)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

CMSCB.DCLE.RE.20 - Rev.00

Fecha: 12/11/14

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 7/12/18